

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de mayo de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Oscus» de Sevilla. (PP. 1534/2013).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Sandra Salazar Neira, como representante de Fundación Obra Social y Cultural Sopena, titular del centro docente privado de formación profesional «Oscus», con domicilio en C/ Juan de Vera, 26, de Sevilla, solicitando modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil y uno de Asesoría de imagen personal) y por reducción de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa y uno de grado superior de Animación sociocultural, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41006481, tiene autorización para impartir doce ciclos formativos de formación profesional de grado medio (tres de Gestión administrativa, uno de Comercio, dos de Estética personal decorativa, dos de Peluquería, que ha sido sustituido por el de Peluquería y cosmética capilar mediante el Real Decreto 1588/2011, de 4 de noviembre, uno de Farmacia, que ha sido sustituido por el de Farmacia y parafarmacia mediante el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Caracterización); cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil, uno de Administración y finanzas, uno de Estética, que ha sido sustituido por el de Estética integral y bienestar mediante el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, y uno de Animación sociocultural); así como tres unidades de programas de cualificación profesional inicial (una del de Auxiliar de peluquería, una del de Auxiliar de gestión administrativa y una del de Auxiliar en técnicas estéticas).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 627/1995, de 21 de abril (BOE de 21 de septiembre) por el que se establece el título de técnico superior en Asesoría de imagen personal y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Oscus», código 41006481 y domicilio en C/ Juan de Vera, 2, de Sevilla, cuyo titular es Fundación Obra Social y Cultural Sopena, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Programas de cualificación profesional inicial:

Auxiliar de peluquería:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Auxiliar de gestión administrativa:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Auxiliar en técnicas estéticas:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Gestión administrativa:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Comercio:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Estética personal decorativa:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Peluquería y cosmética capilar:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Farmacia y parafarmacia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Caracterización:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Educación infantil:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Estética integral y bienestar:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Asesoría de imagen personal:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación